

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2023
PROVISIÓN DE TECNOLOGÍA Y DEL SERVICIO RELACIONADO CON EL
CONTROL VEHICULAR POR RADARES Y ANEXOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 500.000.000,00 (PESOS QUINIENTOS MILLONES).
Corresponde a estimación realizada en base a probables actas a confeccionarse y valor actual de la UF

GARANTÍA de la OFERTA: \$ 5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES)

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs. del día 30 del mes de noviembre del año 2023.

Acto de apertura de sobres:

1) Lugar: Municipalidad de Venado Tuerto – Sala de Reuniones - San Martín 899 - C.P.
2600 – Ciudad de Venado Tuerto - Provincia de Santa Fe.

2) Fecha: 30 del mes de noviembre del año 2023.

3) Hora: 10:00.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2023
PROVISIÓN DE TECNOLOGÍA Y DEL SERVICIO RELACIONADO CON EL
CONTROL VEHICULAR POR RADARES Y ANEXOS

INDICE GENERAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DECLARACIONES JURADAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2023
PROVISIÓN DE TECNOLOGÍA Y DEL SERVICIO RELACIONADO CON EL
CONTROL VEHICULAR POR RADARES Y ANEXOS

ÍNDICE

Artículo 1 OBJETO.

Artículo 2 CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.

Artículo 3 INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS.

3.1. Dudas.

3.2. Aclaraciones.

Artículo 4 FORMA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

4.1. Presentación de las propuestas.

4.2. Acto de apertura de sobres.

4.3. Documentación a presentar.

4.3.1. Depósito en Garantía de la Oferta.

4.3.2. Documentación para personas jurídicas.

4.3.3. Pliego licitatorio.

4.3.4. Declaraciones Juradas:

a) Tribunales competentes.

b) Situación de la empresa, de sus socios o de sus gerentes.

4.3.5. La oferta económica.

4.3.6. Los números telefónicos de la empresa.

4.3.7. Presentar fotocopia autenticada de las inscripciones contributivas,
impositivas y previsionales.

4.3.8. Antecedentes.

4.3.9. Inscripción Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de
Tránsito.

4.4. Formalidades de la presentación.

4.5. Documentación faltante. Rechazo de la oferta.

4.6. Análisis de la documentación.

4.7. Análisis de la oferta económica.

Artículo 5 FORMA DE COTIZAR.

5.1 Planilla de Cotización

Artículo 6 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

6.1. Plazo.

6.2. Prórroga.

Artículo 7 IGUALDAD DE PRECIOS.

Artículo 8 IMPUGNACIONES.

Artículo 9 ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 10 ADJUDICACIÓN.

10.1. Forma.

10.2. Criterio general.

10.3. Notificación de la adjudicación.

10.4. Obligaciones previas del adjudicatario.

10.4.1. Presentar copia del estatuto y/o contrato social.

10.4.2. Garantía de Cumplimiento del Contrato

10.4.3. Ejecución del contrato. Firma del contrato

Artículo 11 PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA DE LA OFERTA.

Artículo 12 DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA DE LA OFERTA.

Artículo 13 PLAZO DE CONTRATACIÓN.

Artículo 14 FORMA DE PAGO.

Artículo 15 CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 16 INTERPRETACIÓN.

16.1. Jurisdicción.

16.2. Domicilio legal.

Artículo 1: OBJETO

La Municipalidad de Venado Tuerto, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, llama a Licitación Pública a efectos de la contratación de un servicio de gestión de sistema inteligente de detección automático de infracciones a las normas de tránsito y seguridad vial, conforme la conceptualización de la Ley Nacional 24.449, su decreto reglamentario y normas concordantes dictadas por la provincia de Santa Fe, la captación y registro de datos estadísticos de volumen de tráfico, la detección de infracciones por exceso de velocidad máxima permitida y la emisión de imágenes digitalizadas de los vehículos en infracción; mediante la utilización de equipos de detección, medición, comprobación y registración, actividad que se desarrollará dentro del ejido urbano de la localidad de Venado Tuerto, sobre las Rutas Nacionales 8 y 33, y las Rutas Provinciales 4-S y 7-S de acuerdo a la modalidad que a continuación se describe, en un todo de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el presente legajo.

Las especificaciones a contratar serán:

- i) la provisión, instalación y operación del equipamiento de fiscalización y captura de infracciones,
- ii) la captura de infracciones de tránsito y otras a través de dispositivos móviles para inspectores
- iii) el procesamiento de todas las capturas realizadas por los equipos de fiscalización solicitados y/o actas labradas por otros equipos o sistemas provistos o existentes en el MUNICIPIO,
- iv) la administración y juzgamiento de infracciones a las normas de tránsito u otras infracciones incluyendo la logística de confección y/osa impresión de las notificaciones para su posterior envío,
- v) la provisión e implementación de un centro monitoreo que permita integrar la información referida al sistema de fiscalización de tránsito e infracciones,
- vi) la provisión de servicios de soporte, mantenimiento técnico y desarrollo evolutivo del sistema durante el plazo de la contratación,
- vii) servicios de capacitación y transferencia de conocimiento y
- viii) todo otro servicio necesario para asegurar el funcionamiento de los sistemas, equipos y la ejecución del servicio.

Detalle:

ITEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	SERVICIO COMPRENDIDO
1	4	Cinemómetros fijos	Instalación, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, y posterior procesamiento
2	1	Cinemómetro móvil	
3	2	Equipos de constatación de no uso de casco	
4	12	Controladores de cruces en rojo de semáforos	

El licitante u oferente tomará a su cargo, asimismo, la confección, emisión, verificación de titularidad registral de los dominios de los vehículos detectados en infracción y notificación de las actas de comprobación (correo) para ser enviados a la APSV en aquellos casos que la reglamentación así lo indique.

Artículo 2: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO

El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y retiro en la Dirección de Logística y Suministros (tel. N° (03462) 421417 - int.262/269), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle 25 de Mayo 789 de esta ciudad, en días hábiles administrativos y en el horario desde las 8:00 hs. hasta las 12:00 hs. Las consultas de carácter técnico se podrán formular mediante consultas al mail movilidad@venadotuerto.gob.ar o al teléfono 3462-653856. Asimismo, el pliego se podrá consultar e imprimir de la página *web* del Municipio. Las consultas se podrán realizar hasta las 8,30 hs. del día 30 del mes de noviembre del año 2023.

Artículo 3: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

3.1. Dudas: Las dudas que pudieren originarse con respecto al contenido del pliego licitatorio deberán plantearse por escrito en mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, en calle Belgrano y 25 de Mayo de dicha ciudad, provincia de Santa Fe, solicitando las aclaraciones que se estime necesarias, las que se podrán hacer hasta 3(tres) días hábiles administrativos anteriores a la fecha y hora fijadas para el acto de apertura de sobres de la presente licitación.

3.2. Aclaraciones: La Municipalidad exhibirá públicamente las respuestas o aclaraciones a disposición de todos quienes hubieren retirado el pliego licitatorio bajo la modalidad de "Circulares" en la Dirección de Logística y Suministros, quienes podrán presentarse en dicha repartición a efectos de tomar conocimiento de las mismas. Asimismo, todas las Circulares deberán ser publicadas en la página *web* del Municipio y serán anexadas a los legajos retirados con posterioridad a la emisión de las mismas, y sin perjuicio de la comunicación que hará el Municipio de las respuestas o aclaraciones a quienes hubieren retirado el pliego licitatorio por medios electrónicos.

Artículo 4: FORMA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

4.1. Presentación de las propuestas: Las propuestas serán presentadas en original, dentro de un sobre cerrado, el que sólo tendrá como indicación exterior:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2023
PROVISIÓN DE TECNOLOGÍA Y DEL SERVICIO RELACIONADO CON EL CONTROL
VEHICULAR POR RADARES Y ANEXOS
"NO ABRIR ANTES DE LAS 10:00 HS. DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023"

El sobre deberá ser presentado en mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle Belgrano y 25 de Mayo de la ciudad de Venado Tuerto, hasta la hora 9,00 del día 30 del mes de noviembre del año 2023. Si el sobre fuese entregado sin cerrar, o si la entrega fuera realizada por correo, la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la oferta fuese traspapelada o abierta prematuramente.

4.2. Acto de apertura de sobres: El acto de apertura de sobres de la presente licitación pública se llevará a cabo en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín 899 de esta ciudad, a la hora 10:00 del día 30 del mes de noviembre del año 2023, o el primer día hábil administrativo siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado o inhábil.

La Municipalidad se reserva el derecho de postergar el acto licitatorio hasta un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha indicada anteriormente. En su caso, tal circunstancia será notificada fehacientemente a quienes hubieren retirado este legajo y publicada en forma similar a la del llamado a licitación a los fines de que puedan presentarse quienes pudieren estar interesados en participar de la misma.

El acto de apertura de sobres será presidido por funcionarios municipales autorizados. De todo lo actuado se labrará la correspondiente acta, la que previa lectura pública será firmada por los funcionarios actuantes y por los asistentes al evento.

4.3. Documentación a presentar: El proponente deberá presentar la siguiente documentación:

4.3.1. Depósito en Garantía de la Oferta: Se efectuará a la orden de la Municipalidad de Venado Tuerto por la suma de \$ 5.000.000,00 (pesos cinco millones), equivalente al 1 % (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial o valor base de la licitación, que se fija en la suma de \$ 500.000.000,00 (pesos quinientos millones).

El Depósito en Garantía de la Oferta señalado precedentemente podrá constituirse de las siguientes formas:

1. Póliza de Seguro de Caucción otorgada por una compañía aseguradora debidamente inscripta por ante la Superintendencia de Seguros de la República Argentina.
2. Depósito de dinero en efectivo o transferencia bancaria electrónica que deberá efectuarse en la cuenta N° 022-638/09 – CBU N°33300022810220000638093, Sucursal Venado Tuerto del Nuevo Banco de Santa Fe, a nombre de la Municipalidad de Venado Tuerto.

La propuesta formulada sin el acompañamiento de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta será rechazada por la Administración Municipal por no ajustarse a los requisitos de los documentos de licitación.

En el caso 1., se establece que la compañía aseguradora deberá constituirse, con relación al proponente, en lisa, llana y principal pagadora sin beneficio de división o excusión de la deuda, e incondicionalmente al primer requerimiento de la Municipalidad.

4.3.2. En caso de tratarse de personas jurídicas regularmente inscriptas, fotocopia certificada del contrato social, del acta de designación de sus autoridades conforme al estatuto social respectivo, de los estados contables correspondientes al último año inmediato anterior al de la propuesta presentada para esta licitación, y del poder general o especial de representación en favor de la persona que resulte firmante de la propuesta respectiva.

4.3.3. El presente pliego licitatorio debidamente rubricado en cada una de sus hojas por el firmante de la propuesta.

4.3.4. Declaraciones Juradas: Según los respectivos modelos insertos en el presente pliego, a saber:

a) De sometimiento voluntario para toda cuestión extrajudicial o judicial derivada del presente proceso licitatorio y del consecuente contrato que vincule a la Municipalidad de Venado Tuerto con el adjudicatario a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

b) De manifestación que ni el emprendimiento comercial que resulte adjudicatario ni ninguno de sus administradores o socios se halla en alguna de las situaciones que a continuación se enumeran:

- a) haber sido declarado judicialmente en quiebra;
- b) encontrarse en concurso preventivo;
- c) estar inhabilitado ni ser deudor del Estado;
- d) estar condenado por delito contra la administración pública.

4.3.5. La oferta económica deberá contener la descripción de cada ítem, el precio unitario y la cantidad de unidades fijas correspondientes, en números y letras, completando adecuadamente la Planilla de Cotización, la que deberá ser confeccionada según el modelo inserto en el presente legajo.

La oferta deberá contemplar que, el monto mensual a pagar por la Municipalidad, en ningún caso podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de la infracción expresada en UF por la "MUNICIPALIDAD" en la cuenta destinada para el cobro de multas por este sistema.

4.3.6. Los números telefónicos, correo electrónico y demás datos de contacto del oferente.

4.3.7. Presentar fotocopia de las inscripciones contributivas, impositivas y previsionales ante los respectivos organismos competentes.

4.3.8. Presentar antecedentes en la provisión y operación de los bienes, insumos y servicios objeto del presente pliego; con más de veinticuatro (24) meses de funcionamiento al momento de la apertura, en el ámbito de la República Argentina en una o más jurisdicciones provinciales o municipales siendo una de ellas la provincia de Santa Fe y referidos a la realización de controles sobre tramos de rutas nacionales o provinciales. Adicionalmente a los propios, se podrán incluir antecedentes de

proveedores nominados, los que podrán ser considerados a estos fines. Se deberá detallar: servicio prestado, comitente, plazo de ejecución; con constancias certificadas extendidas por las autoridades correspondientes. Asimismo, deberá declararse si el oferente presta en la actualidad servicio para algún organismo estatal, en caso afirmativo, detallar lugar, antigüedad en la prestación, repartición u organismo para el cual presta servicios y oficina de referencia, a los fines de permitir la verificación in situ de su funcionamiento.

Los antecedentes invocados se adjuntarán con certificación de las autoridades correspondientes y deberán establecer constancia del cumplimiento de estos y sanciones de las que hubiera sido posible indicando los motivos.

En caso de conformar una UTE se podrán especificar los antecedentes en trabajos similares de cada una de las empresas que conforman dicha asociación. La o las empresas de la UT que presenten los antecedentes deberá contar con una participación mayor o igual al 40% (cuarenta por ciento).

4.3.9. El oferente o los fabricantes de los equipos cinemómetros que se oferten, deberá/n estar debidamente inscripto/s en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Tránsito aprobado por Resolución N° 36/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial. Se aceptará la presentación de la constancia de inicio del trámite, siendo la inscripción definitiva requisito para la adjudicación. Se evaluará con mayor valoración a equipos que sean fabricados en la República Argentina.

4.4. Formalidades de la presentación:

Toda la documentación integrante del legajo de la propuesta deberá estar firmada al pie del texto en todas sus páginas por el oferente por sí o por su representante legal, debiendo indicarse y acreditarse expresamente la identidad y el carácter del firmante autorizado.

Esta documentación podrá ser complementada con anexos (con elementos informativos adicionales).

Las enmiendas, entrelíneas, raspaduras y/o testados deberán ser debidamente salvados al pie de la hoja.

4.5. Documentación faltante. Rechazo de la oferta: En el mismo acto de apertura se rechazará la oferta del oferente en cuyo sobre no obren los elementos señalados en los puntos del artículo 4.3. de este pliego. Sin embargo, el oferente podrá suplir cualquier omisión dentro del término de 2 (dos) días hábiles administrativos contados a partir de:

- l) la fecha del acto de apertura de sobres de esta licitación si la omisión fuere notada en la misma y el interesado se encontrare presente en dicho acto;

II) la fecha de recibida la notificación intimatoria respectiva, si el oferente no estuviese presente en el acto de apertura de sobres o si la omisión fuere observada con posterioridad, durante el período de estudio de las ofertas.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el oferente haya subsanado la omisión observada, su oferta será rechazada.

4.6. Análisis de la documentación: La Municipalidad de Venado Tuerto podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al oferente la presentación de documentación ampliatoria o aclaratoria de la originalmente acompañada en el término que para ello le fije.

En caso de no cumplimentar el oferente lo dispuesto precedentemente en el plazo o en la forma indicada en la intimación que se le envíe a efecto, se desestimará su oferta.

4.7. Análisis de la oferta económica: En caso de comprobarse errores de operación en cualquiera de los importes consignados en la Planilla de cotización, se reajustará el importe total de la propuesta dando validez a los precios unitarios de los ítems.

Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes durante el período de vigencia del contrato, excepto que las condiciones económicas generales ameriten su revisión, que deberá ser consensuada entre ambas partes contratantes.

Artículo 5: FORMA DE COTIZAR:

5.1 – Planilla de cotización.

Se cotizará por el valor unitario, expresado en unidades fijas, de cada “fotografía-acta de comprobación”, que resulte validada y/o juzgada mediante el sistema objeto de la presente licitación y percibido su cobro en cualquiera de la siguientes situaciones:

- Actas que hayan sido abonadas a través del Sistema de Pago Voluntario.
- Actas a las cuales se les establezca una sanción no pecuniaria conforme la caracterización de penas que establece el Código Municipal de Faltas.
- Actas a las cuales se les establezca una sanción pecuniaria que sea cancelada por el infractor en un pago único.
- Actas a las cuales se les establezca una sanción pecuniaria y por las cuales se formalice un convenio de pago (en la medida que se abone la primer cuota del mismo).

La enumeración que antecede comprende taxativamente aquellos casos en los cuales el adjudicatario tendrá derecho a percibir el pago; no pudiendo realizarse interpretaciones extensivas o por analogía.

La oferta deberá contemplar que, el monto mensual a pagar por la Municipalidad, en ningún caso podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de la infracción expresada en UF por la "MUNICIPALIDAD" en la cuenta destinada para el cobro de multas por este sistema.

Las ofertas deberán hacerse en moneda de curso legal emitida en la República Argentina.

Los precios ofrecidos deberán ser finales, incluyendo IVA.

ITEMS	CANTIDAD UF	TIPO DE INFRACCIÓN	JURISDICCIÓN
1		COD. 15004 – Hasta Exceso de velocidad hasta 10km/h	Rutas nacionales y provinciales dentro de la Provincia de Santa Fe
2		COD. 15004 – Hasta Exceso de velocidad hasta 20km/h	Rutas nacionales y provinciales dentro de la Provincia de Santa Fe
3		COD. 15004 – Hasta Exceso de velocidad más de 20 km/h	Rutas nacionales y provinciales dentro de la Provincia de Santa Fe
4		ORDENANZA N° 5587/22 -N° 2725/1999 EL INC. 51 – a) Exceso hasta 25% del límite.	Ejido Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto
5		ORDENANZA N° 5587/22 -N° 2725/1999 EL INC. 51 – b) Exceso desde 25% hasta 50% del límite	Ejido Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto
6		ORDENANZA N° 5587/22 -N° 2725/1999 EL INC. 51 – c) Exceso desde 50% hasta 100% del límite	Ejido Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto
7		ORDENANZA N° 5587/22 -N° 2725/1999 EL INC. 51 – d) Exceso desde el 100% del límite	Ejido Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto
8		ORDENANZA N° 2725/99 – INC. 42	Ejido Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto

ANEXO I – Detalle de valores en UF de las infracciones.

Artículo 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

6.1. Plazo: El oferente queda obligado a mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura de sobres correspondiente a esta licitación.

6.2. Prórroga: En circunstancias excepcionales que serán determinadas y establecidas expresamente por la Municipalidad, ésta podrá solicitar que, por escrito, los oferentes extiendan el período de validez de sus ofertas. En su caso, los oferentes deberán asumir la responsabilidad de tramitar la correspondiente prórroga de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta de conformidad a lo previsto en el art. 4.3.1. del presente legajo y de acuerdo a la modalidad oportunamente adoptada. El oferente podrá negarse a la solicitud sin por ello perder su Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Artículo 7: IGUALDAD DE PRECIOS

Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, la Municipalidad podrá iniciar el Procedimiento de Mejora de Precios solamente con aquellos oferentes respecto de los cuales se verificare la coincidencia referida. Luego de recibida la notificación por escrito de la Municipalidad de Venado Tuerto para proceder en tal sentido, la Mejora de Precios deberá ser presentada por el oferente involucrado por escrito y en sobre cerrado, el cual tendrá como indicación exterior:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
LICITACIÓN PÚBLICA N°024/2023
PROVISIÓN DE TECNOLOGÍA Y DEL SERVICIO RELACIONADO CON EL CONTROL
VEHICULAR POR RADARES Y ANEXOS
“MEJORA DE OFERTA INICIAL”

El sobre deberá ser entregado por el oferente en la fecha que establezca para ello la Municipalidad, la cual no excederá del plazo de 10 (diez) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura de sobres correspondiente a esta licitación; y en forma personal o por interpósita persona en mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en el domicilio consignado en el art. 3.1. de este legajo.

Artículo 8: IMPUGNACIONES

Los oferentes tendrán derecho a tomar conocimiento de todo lo actuado en el presente procedimiento licitatorio durante el día hábil siguiente al de la fecha de apertura de

sobres de la presente licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar por escrito las impugnaciones que estimare procedentes.

Asimismo, toda persona que acredite interés podrá, en cualquier momento, tomar conocimiento de las actuaciones referidas a la licitación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, entendiéndose como tal el período comprendido entre el vencimiento del plazo establecido para la toma de conocimiento anteriormente referido y la notificación de la adjudicación.

Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden, en mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en el domicilio consignado en el art. 3.1. de este legajo.

Las impugnaciones a las ofertas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien las haya formulado de la pérdida del Depósito en Garantía de la Oferta.

Artículo 9: ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de:

- a) aceptar las ofertas que considere más convenientes a sus intereses, o de rechazarlas a todas;
- b) declarar fracasada la licitación o dejar sin efecto la misma por razones de mérito o conveniencia administrativa.

Artículo 10: ADJUDICACIÓN

10.1. Forma: La circunstancia de recibirse una sola oferta no impide ni obliga a la adjudicación.

10.2. Criterio general: La adjudicación se hará por la totalidad según planilla de cotización. El criterio general estará determinado por la oferta estimada por la Municipalidad de Venado Tuerto como la más conveniente. A dichos efectos se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- I. Precio cotizado
- II. Propuesta Técnica.

III. Antecedentes y Solvencia Financiera del oferente.

Asimismo se verificará el cumplimiento de la documentación requerida en el presente pliego de bases y condiciones generales, y pliego de especificaciones técnicas. La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

10.3. Notificación de la adjudicación: Cumplidos los trámites administrativos pertinentes, la Municipalidad de Venado Tuerto dictará el Decreto de Adjudicación correspondiente que apruebe el acto licitatorio. El adjudicatario será notificado de modo fehaciente, por escrito y adicionalmente por correo electrónico.

10.4. Obligaciones previas del adjudicatario: Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá:

10.4.1. Presentar copia del estatuto o contrato social si este hubiera sufrido alguna modificación con relación al presentado oportunamente según lo requerido en el punto 4.3.2., con la constancia de su debida inscripción en el Registro Público de Comercio.

10.4.2. Constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del precio del mismo, en alguna de las formas establecidas en el punto 4.3.1. de la cláusula 4 de este Pliego, por el plazo de duración de las obligaciones emergentes de esta Licitación, en garantía de su cumplimiento.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será cancelada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Proveedor haya cumplido sus obligaciones contractuales, incluidas las de garantía de los bienes o servicios.

10.4.3. El contrato se ejecutará en las condiciones en que fue pactado, tanto en lo que respecta a materiales como en cuanto a la forma y plazos de ejecución.

Artículo 11: PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA DE LA OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas éstas fueren retiradas, los oferentes perderán el Depósito en Garantía de la Oferta.

En caso de incumplimiento del o de los oferentes y/o adjudicatarios, o de retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía de la Oferta se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Municipalidad de Venado Tuerto.

Artículo 12: DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA DE LA OFERTA

Una vez resuelta la licitación, la Municipalidad devolverá el Depósito en Garantía de la Oferta a aquellos oferentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

El Depósito en Garantía de la Oferta deberá ser retirado por parte de aquellos oferentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas dentro del plazo máximo de 3 (tres) meses contados desde la resolución de la adjudicación. Transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho en favor de cualquier reclamante por dicho concepto, procediéndose a la apropiación de los fondos correspondientes por tal concepto según la forma de constitución del depósito.

Cumplida la totalidad de las obligaciones y responsabilidades emergentes de esta licitación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la Dirección de Logística y Suministros dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, se procederá a la devolución del Depósito en Garantía de la Oferta cuando corresponda.

Artículo 13: PLAZO DE CONTRATACIÓN:

El plazo de contratación se fija en cuatro (4) años desde la fecha de firma del contrato respectivo, con opción a prórroga por igual tiempo al vencimiento del mismo, por decisión de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Artículo 14: FORMA DE PAGO

El pago por parte del municipio a la adjudicataria se realizará con periodicidad mensual en base a la información correspondiente al último mes calendario inmediato anterior. A tales fines la municipalidad elaborará y pondrá a disposición del adjudicatario, hasta el quinto día de cada mes, un informe que incluya el total de actas validadas a través del sistema SIJAI y el total de actas validadas a través del sistema a implementarse con objeto de la presente licitación.

El mencionado informe servirá de base para que el adjudicatario emita la factura correspondiente, la cual será cancelada por la Municipalidad dentro de los quince días corridos de la fecha de recepción de la factura por parte de la Municipalidad y se calculará según lo ofertado en Unidades Fijas y teniendo en cuenta el valor de la misma al cierre del mes al que corresponden las actas que se incluyen en la factura.

La entrega de la Factura será realizada por el adjudicatario en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad, sita en calle 25 de mayo 789, o bien vía mail a la dirección licitaciones@venadotuerto.gob.ar.

Moneda de cambio: A los fines de la traducción de los valores cotizados en UF a moneda de curso legal será de uso el peso.

El pago se efectuará por medio de transferencia bancaria a la cuenta respectiva que el Proveedor indique al efecto. Si la factura no se encontrara en forma o no se adecuare a las condiciones estipuladas, será devuelta al adjudicatario dentro de los primeros 5 (cinco) días de su presentación, quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarla nuevamente para su conformación. Una vez presentada nuevamente la factura a los fines de su pago, comenzará a contar nuevamente el plazo antes señalado. Los efectos de la demora que se origine en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por el Proveedor, no dando derecho al cobro de intereses ni actualizaciones de ningún tipo.

Artículo 15: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) cumplimiento en término, conforme con lo previsto en este pliego;
- b) mutuo acuerdo;
- c) quiebra del Proveedor/a;
- d) rescisión por incumplimiento de parte del Proveedor/a;

Artículo 16: INTERPRETACIÓN

16.1. Jurisdicción: Toda cuestión que se suscitare con motivo del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente licitación o de su contrato consecuente será competencia de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, sometiéndose en consecuencia el adjudicatario/proveedor a las leyes de dicha jurisdicción.

16.2. Domicilio legal: La Municipalidad de Venado Tuerto deja constituido su domicilio legal en calle San Martín N°899 de dicha ciudad, provincia de Santa Fe; y el adjudicatario en el fijado en su oferta, debiendo ser éste último constituido también en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2023
PROVISIÓN DE TECNOLOGÍA Y DEL SERVICIO RELACIONADO CON EL
CONTROL VEHICULAR POR RADARES Y ANEXOS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INDICE

- Artículo 1) Información de tecnología propuesta
- Artículo 2) Cinemómetros
- Artículo 3) Instalación de componentes
- Artículo 4) Distribución geográfica de los cinemómetros
- Artículo 5) Software
- Artículo 6) Movilidad y equipamiento para la fiscalización
- Artículo 7) Materiales para la señalización vertical
- Artículo 8) Elementos de sostén
- Artículo 9) Equipos de constatación de uso de casco
- Artículo 10) Elementos y recursos a entregar en propiedad del municipio
- Artículo 11) Servicios a proveer
- Artículo 12) Instalación y puesta en funcionamiento
- Artículo 13) Operación de equipos y servicios anexos
- Artículo 14) Mantenimiento preventivo y correctivo
- Artículo 15) Impresión y notificación
- Artículo 16) Capacitación
- Artículo 17) Integración de las actas con el sistema SIJAI

Artículo 1) INFORMACIÓN DE TECNOLOGÍA PROPUESTA

El oferente deberá presentar la siguiente información de la tecnología propuesta, con excepción del inciso h) que solo deberá ser adjuntado en caso de corresponder:

a) Descripción detallada de las especificaciones, recursos técnicos y facilidades operacionales de los servicios a ser prestados y de los equipamientos ofertados.

b) Presentar marcas y modelos del equipamiento, programas (software) materiales y demás componentes del objeto licitado y ofertado

c) Plazo de instalación y activación de los equipos ofertados, que no deberán superar los noventa (90) días hábiles, a contar desde la orden de servicio.

d) Plazo para la atención del mantenimiento correctivo de los equipos, que no podrá ser superior a doce horas contadas de la solicitud del contratante.

e) Plazo de ejecución de la reparación de los defectos de funcionamiento del equipamiento, que no podrá ser superior a doce horas, salvo imposibilidad no imputable al adjudicatario, caso fortuito o fuerza mayor

f) Constancias de garantía de los equipamientos y de compromiso de asistencia técnica y reposición de repuestos, durante la vigencia del contrato y su posible prórroga, asignada por el licitante y el fabricante de los equipamientos.

g) Manuales de especificaciones técnicas provistos por el fabricante, en idioma castellano.

h) Constancias para la obtención de la homologación del equipamiento a utilizar emitido por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.). El oferente deberá acreditar que la tecnología propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley N° 19. 511 y normas reglamentarias, para la homologación y el uso de los instrumentos de medición y el cumplimiento de todos los recaudos que la misma fije para la registración, aprobación, verificación y vigilancia de estos últimos, y que cumplan con las Resoluciones de la ex Secretaria de Industria, Comercio y Minería N° 753 del 6 de noviembre de 1998 y sus resoluciones y disposiciones complementarias, como asimismo la debida homologación del equipamiento ofertado realizada por la autoridad consignada en la legislación nacional de metrología legal, certificado de Aprobación de Modelo del equipamiento destinado al control de velocidad.

Artículo 2) CINEMÓMETROS:

Todo equipamiento de control de velocidad ofertado que utilice cualquier forma o medio o método o elemento de medición para efectuar la lectura y/o registro y/o almacenamiento y/o impresión de la información a ser utilizada en el cumplimiento de la fiscalización de las velocidades de circulación autorizadas, deberá cumplir con la reglamentación metrológica contenidas en la Ley Nacional 19.511, decretos, resoluciones y reglamentaciones complementarias.

Los equipos ofrecidos deberán reunir las siguientes características técnicas a los fines de superar la etapa de precalificación de las ofertas:

Cinemómetros Portátiles

Los cinemómetros portátiles se utilizarán para fiscalizar la conducta de velocidad instantánea. Los mismos, deberán estar debidamente homologados y contar con los informes de ensayos metrológicos aprobados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.

- Deben ser portátiles, autónomos, de fácil desplazamiento, transporte y guarda. No debe requerir elementos periféricos ni cables. La autonomía de operación no deberá ser menor a 10 horas con baterías y sin alimentación a la red eléctrica de 220 VAC.
- La configuración del equipo debe poder realizarse en el mismo sin la necesidad de contar con una PC o notebook.
- Deberá estar certificado para realizar mediciones de velocidad entre 20 y 150 km/h.
- El cinemómetro portátil deberá contar con visualización en tiempo real de la imagen del vehículo y su correspondiente velocidad en la pantalla del equipo.
- El cinemómetro portátil deberá tener un margen de error para velocidad de: +/- 2 km/h.
- Deberá realizar mediciones de velocidad hasta una distancia de 1.000 metros o superior.
- El cinemómetro portátil deberá discriminar en forma manual o automática los vehículos pesados y livianos, aplicando las velocidades programadas para cada uno de ellos.
- Aplicativo de generación de registro gráfico: Cada equipo deberá contar con un aplicativo de generación de registro gráfico, el cual correrá en un hardware apropiado a tal efecto, y recibirá los datos de medición desde la salida digital de los cinemómetros y la imagen de la zona de medición a través de la señal enviada por una cámara de video. Este aplicativo debe tener la propiedad de permitir trabajar al operador en forma manual o automática. En forma manual el operador deberá apuntar con la mira láser al vehículo a medir y deberá oprimir el gatillo de la pistola para que envíe los datos al aplicativo y este calcule. Para el caso de operación automática, el apuntamiento es similar sólo que en este caso el disparo se produce sin la intervención del operador cada vez que un vehículo se interpone en la zona de detección de movimiento implementada en el software y configurada sobre la imagen.
- El cinemómetro portátil podrá tener GPS incorporado, en tal caso deberá generar un error en la ubicación menor a 10 metros. El GPS debe controlar la fecha y hora del dispositivo de manera que este dato no sea manipulable, indicando en cada captura las coordenadas georreferenciales. Deberán contar con capacidad para transmitir on-line las presunciones de infracción generadas utilizando un enlace de datos que puede ser celular 4G, radio enlace o internet satelital.

- El registro gráfico debe contar con sistema de autenticación de capturas (marca de agua o firma digital) y encriptación. La resolución de la imagen debe tener una resolución igual o mayor a 3 Mega píxeles.
- Software de Captura de imagen: Este software, además de comandar el disparo de la pistola cuando se produce la detección de movimiento por variación de píxeles de una determinada zona de la imagen, debe descartar toda medición que no cumpla con las siguientes condiciones:
 - o La distancia al blanco debe estar comprendida entre un valor máximo y un valor mínimo previamente programados en el software
 - o La velocidad medida debe ser superior a la velocidad máxima autorizada del lugar más el rango de seguridad estipulado por la normativa.
 - o La velocidad medida debe haber estado precedida por otro valor igual inmediato anterior. Esta última condición está encaminada a proporcionar un reaseguro de la transmisión de datos por redundancia.
 - o Cuando se den estas tres circunstancias el software capturará la imagen y le deberá sobreimprimir los datos requeridos por normativa. Esta imagen será guardada en el sistema de almacenamiento del dispositivo, utilizando tecnologías de encriptación y firma electrónica o digital, de manera de garantizar la confiabilidad e integridad de la información.
 - o El equipo deberá contar con teclado y display para permitir el ingreso de datos y/o parámetros necesarios para la operación de este.
 - o Módulo de procesamiento y almacenaje de registros, donde converge la información generada por los módulos anteriores. Este módulo debe ser capaz de embeber la información de la velocidad medida junto con hasta tres (3) fotografías, la primera de carácter documental que contiene sobreimpresos los datos de la infracción tomada en el instante que se hace la medición y otras de carácter complementario en un único archivo encriptado.
 - o A los efectos de asegurar la transparencia de los datos y mediciones, la unidad central de procesamiento no debe permitir modificar los programas desde el exterior. Adicionalmente en cada ciclo de inicio la CPU deberá realizar en forma automática un chequeo del sistema operativo informando el valor de la suma de comprobación (checksum) al sistema monitor.
 - o Las claves de seguridad utilizadas se deberán alojar dentro del propio código del equipo y protegidas contra lectura y adulteración, por lo cual debe resultar imposible la lectura de las claves a cualquier usuario. La información de las imágenes junto con los datos de la multa debe ser previamente enmascarada, firmada digitalmente (o electrónicamente), y encriptada.
 - o La fotografía digital de alta calidad obtenida deberá tener sobre impreso con letras sin fondos los siguientes datos:

- Fecha y hora del evento,
- Lugar, identificando claramente la ruta, kilómetro, sentido de circulación, Localidad, Partido ó Municipio
- Velocidad permitida
- Velocidad del vehículo
- Número de cinemómetro
- Todo otro dato exigido por la normativa metrológica vigente.
- En caso de contar con GPS, las coordenadas de la ubicación.

Cinemómetros Fijos

Se solicitan cinemómetros de instalación fija de funcionamiento automático con almacenamiento de imágenes en formato digital y satisfacer las características técnicas enumeradas a continuación.

- Los equipos deberán contar con capacidad de control de al menos un (1) carril, homologados, alimentados con energía eléctrica de 220 Voltios y/o de 12 Voltios funcionando con baterías de alto rendimiento recargables por energía solar u otro procedimiento que proponga el oferente.
- Todos los cinemómetros deben tener la capacidad de funcionamiento las 24 horas del día. Cada equipo cinemómetro deberá contar con un sistema de luminarias compuesto por módulos de LED infrarrojos a los efectos de lograr capturas nocturnas, evitando el encandilamiento de los conductores o distracción de estos por efectos del uso de luz blanca o del tipo flash.
- Todos los cinemómetros deben contar con un módulo de comunicaciones que permita tanto la transmisión on line de la información e imágenes a un centro de monitoreo o procesamiento, así como también la capacidad de telemetría sobre el equipo para verificar sus parámetros de funcionamiento. En todos los casos, el módulo de comunicaciones no puede interferir con los parámetros de homologación vigentes para cada equipo.
- Se contemplará además la provisión de equipos Cinemómetros fijos con tecnología Doppler monocarril, siempre que los mismos se encuentren homologados en nuestro país por la Secretaria de Comercio Interior de la Nación.

Características Técnicas de los Equipos fijos

Todos los equipos deberán poseer las siguientes características mínimas:

- Para la realización de una medición no debe ser necesaria la intervención de un operador humano.
- Como elemento Sensor debe poseer la capacidad de utilizar los tradicionales Lazos Inductivos (espiras), o Sensores de Variación de campo magnético terrestre (DOMOS) ó en su defecto sistema de detección y medición Doppler.
- Medición de velocidad homologada entre 30 y 150 Km/h.

- Alimentación de 12 voltios desde acumuladores recargables por energía solar o alimentación por energía eléctrica convencional de 220 v. El equipo alimentado con 12 v debe estar específicamente homologado por el INTI para trabajar de esa forma.
- Temperatura de trabajo de 0 a 50 grados centígrados.Desconexión y conexión automática al sobrepasarse las temperaturas permitidas de trabajo.
- En el caso de que un vehículo sobrepase la velocidad máxima estipulada para el lugar el equipo deberá obtener una fotografía digital del vehículo infractor en ese instante, con marca de agua con chapa patente visible. La misma deberá ser almacenada en un formato que garantice la inviolabilidad de sus registros como es requerido en la Resolución N° 753/98, reglamentaria de la Ley N° 19511, dentro del sistema de almacenamiento del equipo.
- Las videocámaras digitales de los equipos deberán tener una calidad de imagen que permitan visualizar la chapa patente del vehículo en forma clara.
- La fotografía obtenida deberá tener sobre impreso con letras sin fondos los siguientes datos:
 - o Fecha y hora del evento,
 - o Lugar, identificando claramente la ruta, kilómetro, sentido de circulación, carril fiscalizado, Localidad, Partido ó Municipio
 - o Velocidad permitida
 - o Velocidad del vehículo,
 - o Número de cinemómetro
 - o Todo otro dato exigido por la normativa metrológica vigente
- Los equipos que así lo requieran deberán contar con protecciones contra la manipulación, sabotajes o ataques vandálicos. El gabinete debe ser antivandálico.
- Debe contar con puesta a tierra y cumplimentar todas las normas de seguridad propias del lugar de emplazamiento.
- Los datos incorporados en las imágenes deberán poder procesarse independientemente a los efectos de la obtención de estadísticas.

Artículo 3) INSTALACIÓN DE COMPONENTES:

- Gabinete: contenedor del ordenador de la electrónica de decisión y control con refrigeración forzada en caso de ser necesario y deber ser estanco IP65 o superior
- Cámaras de Video, del tipo IP ó similares con lentes de magnificencia adecuados a las necesidades del lugar de instalación. La cámara deberá estar montada en su housing correspondiente.
- Lazos ó Domos de acuerdo al método de censado elegido se deberán usar como mínimo dos por cada carril a censar.

- Cables de Conexión, desde los sensores domos o espiras, los cuales se colocaran embebidos en el interior de la carpeta asfáltica o pavimento, estos cables encargados de transportar la señal desde los sensores hasta el gabinete en donde se encuentra la electrónica lógica del sistema; serán de largo variable y de la máxima calidad; los cables y conexión a cámaras serán del tipo UTP categoría 5 o superior para exteriores y la longitud de acuerdo a la necesidad de instalación.
- Descarga a Tierra es obligación en todos los equipos conectar la descarga a tierra mediante jabalina de acero con baño de cobre electrolítico, según norma IRAM correspondiente, profundidad mínima 1.6 mts.
- Postes de Cámaras, los mismos serán metálicos de 5" de diámetro y una altura mínima de 4.5 mts. respecto del nivel de calzada, debidamente anclados a una fundación de hormigón sobre suelo firme. Se permitirá el montaje de cámaras sobre puentes o cruces peatonales previo consentimiento del Comitente y/o la aprobación del concesionario de la ruta/autopista/autovía.
- Sistema de almacenamiento
 - o Cada cinemómetro debe contar con un sistema de almacenamiento interno (memoria SD o similar) para contener y registrar los datos e imágenes provenientes del equipo de medición y del capturador de imágenes. Este sistema deberá garantizar la inviolabilidad de sus registros como es requerido en la Resolución N° 753/98, reglamentaria de la Ley N° 19511, y permitir la recolección de los datos a través de retiros físicos de almacenaje de memoria.
 - o Se deberán implementar estrictas medidas de seguridad para evitar que un usuario no autorizado pueda acceder, ya sea en modalidad de lectura o escritura, a la información contenida en el Sistema de Almacenamiento.
 - o El sistema de almacenamiento interno de cada dispositivo debe tener la capacidad de registrar al menos la información de hasta quince mil (15.000) presunciones de infracción (información + imágenes), y los datos incorporados en las imágenes (sobrepuestos) deberán poder almacenarse también en forma independiente a los efectos de poder procesar esta información para la generación de estadísticas.
- Seguridad de las Comunicaciones
 - o Se deberán utilizar técnicas de encriptación en todas transferencias de información a través de redes de comunicaciones de datos, y particularmente de las transmisiones inalámbricas, con el objeto de proteger la integridad y confidencialidad de la información transmitida.

Artículo 4) DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS CINEMÓMETROS

Los dispositivos solicitados serán distribuidos geográficamente de acuerdo con lo establecido oportunamente por este Municipio en conjunto con la Agencia Provincial de

Seguridad Vial, en aquellos casos que sea requerido, y de acuerdo con los eventuales relevamientos efectuados por el adjudicatario. La puesta en funcionamiento de aquellos afectados directamente sobre jurisdicción no perteneciente al Municipio será a posterior de la habilitación del organismo correspondiente.

Para aquellos casos en los que la jurisdicción sea del Municipio será este quien defina la distribución geográfica.

Artículo 5) SOFTWARE

Se deberá proveer todo el software necesario para la correcta operatoria de los equipos, de acuerdo con la funcionalidad solicitada.

- Todas las herramientas de software deberán contar con medidas de seguridad apropiadas, de manera que el acceso a las mismas, y a la información administrada por el sistema, solo sea posible por parte de usuarios explícitamente autorizados, y para las funciones explícitamente habilitadas.
- Los sistemas de base deberán estar protegidos para impedir la instalación de software adicional, de manera de mantener intactas las prestaciones para las cuales fueron diseñados, homologados y aprobados por el INTI.
- Operaciones requeridas para el Software de los Cinemómetros
 - o Video: debe permitir el acceso a parámetros no metrológicos de la placa de captura y que sólo modifican características de la imagen de video como ejemplo brillo contrastaste color etc.
 - o Imagen: debe facilitar una forma de diagnóstico de la calidad de fotografía que puede capturar el equipo y permitir determinar el mejor emplazamiento de este; se deberá tener especial atención de que esta imagen no sea atribuible como una captura de exceso de velocidad.
 - o Datos: debe permitir al operador ingresar datos del lugar de operación como, por ejemplo, velocidad máxima del lugar, lugar de emplazamiento en ese momento, nombre del agente de constatación (en el caso de los equipos móviles y portátiles) y toda otra información que requiera la normativa para este tipo de equipos.
 - o Seguridad: debe tener implementada una funcionalidad de protección de la información que se graba en el sistema de almacenamiento. Dicha funcionalidad deberá basarse en firma digital (o electrónica) para proteger la integridad de los datos, y métodos de encriptación para garantizar la confidencialidad de estos. El mecanismo de protección de las imágenes capturadas, debe incluir también el número de la máquina y número de serie del sistema además de la fecha y hora de la captura.
 - o Validación de Integridad: debe tener implementada una funcionalidad de validación de integridad de la imagen, que permita garantizar que la imagen no ha sido alterada desde su captura. Esta funcionalidad se implementará mediante un procedimiento de validación de la firma digital

de la imagen, y el resultado de este procedimiento debe ser mostrado en pantalla. Esta funcionalidad de validación debe poder detectar la utilización de un equipo apócrifo. Cada dispositivo deberá contar con software de visualización, ya sea en el propio equipo o en un dispositivo externo, que permita la visualización en pantalla de la validación de integridad de cualquiera de los registros gráficos almacenados.

Artículo 4) EQUIPOS DE FISCALIZACIÓN EN SEMÁFOROS

Los puntos de control para este grupo de infracciones deberán tener la capacidad de detectar vehículos que crucen la línea de frenado correspondiente cuando el semáforo se encuentre en fase roja. También deberán detectar a aquellos vehículos que se detengan en la senda peatonal mientras el semáforo les indica rojo y el giro indebido en aquellas ubicaciones que lo requieran.

Todo el equipamiento ofertado de control de cruce en rojo, senda peatonal y giro indebido deberá ser automático sin la necesidad de operadores, en donde la presunción de la infracción se realiza en forma autónoma en el punto de control.

El equipamiento ofertado deberá transmitir on-line todas las presunciones de infracción generadas como así también los datos relativos al flujo vehicular. Utilizando un enlace de datos que puede ser celular 4G, internet satelital, radio enlace o fibra óptica y que estará a cargo del ADJUDICATARIO.

La solución debe contar con el reconocimiento automático de la placa patente ALPR ya sea en el equipamiento centralizado o en cada punto de control. Por cada reconocimiento de matrícula el software deberá registrar como mínimo los siguientes datos:

- Matrícula en formato de texto.
- Fiabilidad en la lectura y reconocimiento.
- Fiabilidad en el reconocimiento del carácter.
- Tiempo de procesamiento.
- Captura de la imagen con la matrícula en formato JPEG.
- Fecha y hora de detección.
- Identificación de la cámara que tomó la captura.

El equipamiento deberá garantizar que las fotos de evidencia que se capturen de los vehículos en infracción se vean de forma clara, nítida y enfocada en todo tipo de condiciones climáticas y horarios del día.

El equipamiento debe ser de sencilla instalación, no requiriendo la rotura de la calzada para la instalación de elementos intrusivos en la vía de circulación, como espiras inductivas u otros sensores.

El equipamiento ofertado debe contar de una cámara para lectura de placas, una cámara color de alta resolución y una unidad de procesamiento que permita seleccionar en forma automática los registros de infracción a validar sin intervención de un operador.

El equipamiento debe generar por cada captura una secuencia de imágenes a color en alta resolución en donde se pueda visualizar claramente el estado del semáforo y la infracción cometida. Para el caso de violación de luz roja, deberá verse en los registros gráficos el vehículo con el semáforo en rojo antes de la línea de pare y pasando la misma en rojo. El tamaño en pixeles de las imágenes debe ser suficiente para permitir la visualización en forma clara del dominio, sin que se produzcan deformaciones al momento de la impresión.

Los registros de infracción se almacenarán en la unidad de procesamiento como respaldo en caso de pérdida de conexión durante un periodo mínimo de 30 (treinta) días.

Artículo 6) MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN

Se deberán proveer durante el plazo de la contratación del servicio, los vehículos que se destinarán a la instalación de los equipos, dispositivos y sistemas de detección y registro de presuntas infracciones, y se denominan “Móviles de Constatación”

Los vehículos provistos deberán satisfacer los siguientes requerimientos:

- Deberán tener características y capacidad suficiente como para garantizar las instalaciones de los equipos y la prestación de los servicios objeto de la presente.
- Deberán ser tipo furgón utilitario corto, con adecuado equipamiento de seguridad y confort.
- Al momento de inicio de la contratación, deberán ser nuevos con no más de 4 años de uso. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá mantener los vehículos provistos en buenas condiciones de uso. La Municipalidad podrá solicitar el reemplazo de estos, cuando a su criterio considere que los vehículos no están en condiciones adecuadas a los fines de la correcta prestación del servicio.
- Deberán estar acondicionados a la tarea de fiscalización que desarrollarán, y serán de color blanco, e identificados conforme a los logos, colores institucionales y leyenda que indique este Municipio.
- Estarán a cargo del Adjudicatario el seguro contra terceros y responsabilidad civil, patente y gravámenes, gastos de reparaciones, repuestos, neumáticos, combustibles, lubricantes y todos otro gastos que se genere por el funcionamiento de las unidades para mantenerla en condiciones adecuadas.
- El Adjudicatario deberá proveer a su costo, además los choferes que estarán a cargo de los vehículos y que deberán siempre ser acompañados por un inspector de tránsito para la realización de los operativos de control

Equipamiento para vehículos de Constatación

Cada vehículo deberá contener los siguientes elementos de seguridad y control:

- Cuatro (4) conos de 1 (un) metro de altura, con bandas retroreflectivas y bases de goma de caucho macizo resistentes a golpes y aplastamiento de 5 (cinco) kilogramos.

- Seis (6) conos de 0,75 cm con bandas retroreflectivas y bases de goma de caucho macizo resistentes a golpes y aplastamiento de 5 (cinco) kilogramos.
- Cartelería retroreflectiva sobre soporte trípode plegable de color amarillo vial y letras negras de 0,80 cm por 100 cm con la Leyenda a determinar por este Municipio
- Dos (2) chalecos fluo, con bandas retroreflectivas, color amarillo vial.

Artículo 7) MATERIALES PARA LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Las placas serán nuevas construidas con chapas galvanizada de 3 mm, de la misma manera que los herrajes de refuerzo y la bulonería correspondiente. La terminación del frente y leyenda se hará mediante láminas reflectivas autoadhesivas.

Para el fondo se utilizará lámina autoadhesiva reflectiva “Alta Intensidad Blanco” que cumpla con la norma IRAM 3952 los textos, símbolos y números se realizarán en vinilo negro fundido opaco y la orla en fundido transparente. Toda la señalización se hará de acuerdo a lo establecido en las presentes especificaciones y en las normas del “Sistema de Señalización Vial Uniforme”.

Artículo 8) ELEMENTOS DE SOSTÉN

Caño de hierro negro, de 88,3 mm de diámetro externo y 4,75 mm de espesor. Se pintarán con dos manos de fondo epoxi y el acabado final con pintura poliuretánica de color a determinar.

Artículo 9) EQUIPOS DE CONSTATAción DE USO DE CASCO

Los mismos deberán contar con:

- Lector de patente (LPR) incorporado.
- Se valorará con mayor puntaje los equipos ofertados que utilicen inteligencia artificial.
- Deberá arrojar estadísticas sobre: cantidad de moto vehículos que circulen, cantidad de moto vehículos sin casco, pero con patente inexistente o ilegible y cantidad de moto vehículos que circulen sin casco pero con patente legible.
- Deberá contar con un módulo de comunicación para contar con la posibilidad de ver en tiempo real las infracciones que se constaten y las estadísticas mencionadas ut supra

La instalación no permitirá elementos invasivos en la calzada o cualquier tipo de obra civil sobre el pavimento (ej.: espiras)

Artículo 10) ELEMENTOS Y RECURSOS A ENTREGAR EN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

EQUIPOS ALERTADORES DE VELOCIDAD – PÓRTICO CON IDENTIFICACIÓN DE CHAPA PATENTE (LPR) – Cantidad: 2

Se deberán proveer, instalar y mantener equipos alertadores de velocidad de las características indicadas a continuación en lugares a determinar entre el Municipio y la adjudicataria:

Cuerpos de los Pórticos

- Los mismos serán en cumplimiento de la normativa vigente en la zona a emplazar por parte de la Dirección Nacional de Vialidad. Se adjunta como anexo la planimetría del mismo.
- Alimentación eléctrica de 220 voltios ó baterías de alto rendimiento recargables con panel solar montado en el mismo Pórtico.

Indicadores de Velocidad y Chapa Patente

- Indicador de velocidad de 0 a 199 km/h
- Display con LED de alto brillo y dígitos de al menos 10 Cm de altura, tanto para el indicador de velocidad como el que muestra el número de patente del vehículo identificado
- 100.000 hs de vida útil
- Back light con módulos LED

Medidor de velocidad e identificación por medio de equipo LPR

- Tecnología de variación de imágenes de video para determinar velocidad y toma de serie de imágenes para identificación inmediata de la patente a mostrar en Display
- Detección Bidireccional, debe por identificar y medir vehículos que sean tomados de frente.
- Debe contar con la capacidad de transmisión on line de datos del vehículo junto a la foto de frente (patente, tipo, marca, color, fecha, hora y velocidad de circulación), foto de atrás con (patente, tipo y color, fecha, hora y velocidad de circulación).
- Deberá contar con iluminación propia de tipo infrarrojo para evitar molestias a los vehículos censados en horario nocturno.
- La tramitación de las autorizaciones correspondientes ante la Dirección Nacional de Vialidad, autoridad de aplicación, y la instalación será por cuenta y cargo de la empresa.

EQUIPOS ALERTADORES DE VELOCIDAD – TÓTEMS CON IDENTIFICACIÓN DE CHAPA PATENTE (LPR) – Cantidad: 2

Se deberán proveer, instalar y mantener equipos alertadores de velocidad de las características indicadas a continuación en lugares a determinar entre el Municipio y la adjudicataria:

Cuerpos de los Totems

- Dimensiones aproximadas: 4 m de altura, 0,90 m de ancho, 0,40 m de espesor
- Laterales, Frente y Tapas de acero de baja aleación y alta resistencia o Fibra de Vidrio moldeada a alta resistencia
- Base rectangular de hormigón armado y encadenado de aproximadamente 1,20 m por 0,70 m y 1 m de profundidad
- Anclaje de 4 barras de acero rellenas de hormigón y 1 m de saliente sobre nivel de piso para soldadura o fijación de la estructura del Totem
- Alimentación eléctrica de 220 voltios ó baterías de alto rendimiento recargables con panel solar montado en el mismo Totem

Indicadores de Velocidad y Chapa Patente

- Indicador de velocidad de 0 a 199 km/h
- Display con LED de alto brillo y dígitos de al menos 30 Cm de altura, tanto para el indicador de velocidad como el que muestra el número de patente del vehículo identificado
- 100.000 hs de vida útil
- Back light con módulos LED

Medidor de velocidad e identificación por medio de equipo LPR

- Tecnología de variación de imágenes de video para determinar velocidad y toma de serie de imágenes para identificación inmediata de la patente a mostrar en Display
- Detección Bidireccional, debe por identificar y medir vehículos que sean tomados tanto de frente como de atrás.
- Debe contar con la capacidad de transmisión on line de datos del vehículo junto a la foto de frente (patente, tipo, marca, color, fecha, hora y velocidad de circulación), foto de atrás con (patente, tipo y color, fecha, hora y velocidad de circulación).
- Deberá contar con iluminación propia de tipo infrarrojo para evitar molestias a los vehículos censados en horario nocturno.
- En aquellos casos que se requiera la instalación de estos sobre rutas nacionales o provinciales, la tramitación de las autorizaciones correspondientes antes el organismo que sea autoridad de aplicación y la instalación será por cuenta y cargo de la empresa.

PROVISIÓN Y MONTAJE DE SEMÁFOROS – Cantidad: 3 intersecciones

Se deberán proveer e instalar la semaforización de intersecciones compuestas por los materiales a determinar a continuación en lugares a determinar entre el Municipio y la adjudicataria:

Materiales que proveer por intersección:

- Semáforo completo de Leds 3 x 300 – Cantidad: 4
- Semáforo completo de Leds 3 x 200 – Cantidad: 4
- Semáforo Peatonal 210x210 leds cuadrado cuenta regresiva – Cantidad: 8
- CONTRO ELECTRONICO (6 MOV) / COM – Cantidad: 1
- MOD. COMUNICACIONES CONV RS485/TCP/GPS – Cantidad: 1
- Placa de contraste para equipo 3x300 – Cantidad 4
- Columna homologada Brazo 5,5mts – Cantidad: 4

Las ópticas provistas en los cuerpos de los semáforos deberán ser como mínimo de 168 led por unidad o superior.

ELEMENTOS DE MOITOREO EN LOS PUNTOS FIJOS

En aquellos casos en los que el Sistema de Video Vigilancia del Centro de Monitoreo Municipal no contara con cámaras que permitan asegurare la seguridad de los equipos de los pintos fijos, la contratista deberá proveer e instalar una cámara fija y la infraestructura necesaria para integrarla al Centro de Monitoreo Municipal.

ELEMENTOS DE TRABAJO – Cantidad: 2

La contratista deberá proveer con PC completas de las siguientes características como mínimo: CPU Intel (R) Core (TM) i7 10700F 2.90Ghz, con 8Gb Ram, Monitor 19" como mínimo y periféricos (mouse y teclado).

Artículo 11) SERVICIOS A PROVEER

El adjudicatario deberá brindar los siguientes servicios, de acuerdo con los requerimientos que se solicitan en esta sección:

- Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de los equipos solicitados en la presente.
- Operación de los equipos y vehículos solicitados en la presente.
- Mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento.
- Impresión y notificación de las presunciones de infracción a los titulares de los dominios identificados.
- Distribución mediante correo de alcance nacional de todas las notificaciones y citaciones que emita el sistema.
- Centro de Monitoreo: El Centro de Monitoreo actuará como un concentrador de eventos diversos relacionados al equipamiento e información de fiscalización y tránsito. Esta implementación permitirá al MUNICIPIO contar con información de valor y en tiempo real, de modo que permita tomar decisiones de una forma inteligente. Deberá contar como mínimo, con las siguientes funcionalidades básicas orientadas al servicio a contratar:
 - Administración - Deberá contar con los siguientes requerimientos de administración:

- Usuarios e Inspectores/Agentes, que deban acceder al sistema
- Roles y Permisos
- Dispositivos
- Parámetros
- Monitoreo de Dispositivos - Deberá mostrar:
 - Alertas de Conectividad
 - Alertas de Almacenamiento
 - Alerta de Fallas posibles de detectar e informar
 - Envío de Mail Automático de Alertas
- Panel de Control de eventos vehiculares - Deberá informar:
 - Volumen de Capturas realizadas
 - Volumen de Pasos detectados
 - Volumen de Capturas y de Pasos transferidos
 - Volumen de Capturas y de Pasos pendiente de transferir
 - Cantidad de Dispositivos activos e inactivos
 - Alertas de tiempo de inactividad
- Presentación Gráfica sobre mapa:
 - Presentación de dispositivos con su estado
 - Presentación de dispositivos con problemas de conectividad
 - Presentación de dispositivos con fallas
 - Presentación de dispositivos según criterios definidos por el usuario
- Reportes e Informes de Gestión y Operación:
 - El Municipio informará al adjudicatario los reportes e informes de Gestión que deberán emitirse y exportarse para toma de decisión.
 - El Municipio informará al adjudicatario los reportes e informes de Operación que se requiere para el control operativo del monitoreo.

En particular deberá contar con las siguientes funcionalidades:

- MONITOREO DE EQUIPOS INSTALADOS

Permitir visualizar el funcionamiento de cada punto de control a fin de determinar tareas de mantenimiento preventivas o correctivas.

El módulo debe permitir visualizar en un mapa, la ubicación y el estado en que se encuentran cada punto de control.

- EXPLOTACIÓN DE DATOS MEDIANTE BUSINESS INTELLIGENCE

El módulo debe poder recibir, procesar y almacenar los datos generados por cada punto de control según su tipo, tales como:

- Vehículos detectados e identificados
- Clasificación de vehículos detectados
- Velocidad estimada de vehículos detectados
- Presunciones de infracción capturados en cada punto de control
- Conteo y clasificación del tránsito circulante por el punto de control.

En cuanto a la explotación de datos, el módulo deberá poder integrarse con un Data Warehouse en donde se almacenen todos los datos generados por los puntos de control y a partir de los mismos poder explotarlos mediante reportes y reglas.

El módulo debe ofrecer las siguientes funcionalidades orientadas a la operación de un **Observatorio Vial**:

Informes:

- Informes predefinidos
- Informes a medida
- Consultas (Query)
- Alertas
- Análisis Estadístico

Artículo 12) INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Será parte del servicio la instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos solicitados en la presente.

- Los cinemómetros fijos serán instalados en sitios que oportunamente indicará el Municipio, y los cinemómetros móviles serán montados dentro de los móviles de constatación solicitados.
- Serán parte de este servicio la gestión de las autorizaciones y homologaciones que resulten necesarias para que las Presunciones de Infracción sean totalmente válidas de acuerdo con la normativa vigente, así como los trabajos de verificación primitiva de los equipos.
- La instalación de los equipos se hará de acuerdo con las normas y especificaciones que abarquen la tarea incluyendo los seguros y autorizaciones pertinentes,
- Será a cargo de la Municipalidad la gestión de las correspondientes autorizaciones de instalación ante los organismos provinciales o nacionales que correspondan, el pago del consumo eléctrico de los equipos fijos instalados y la disponibilidad de la energía eléctrica al pie del equipo. Se requiere para la mayoría de los equipos fijos energía eléctrica de 220 v en el sitio de instalación de estos. La municipalidad debe, por medio del proveedor de electricidad de la localidad, gestionar la instalación del pilar con medidor correspondiente desde donde el proveedor tomara la línea

Artículo 13) OPERACIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS ANEXOS

La operación de los equipos se compone de las siguientes tareas:

- Operación en ruta de los móviles de constatación. Los equipos fijos deben poder operar durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. Los equipos portátiles deben poder operar durante al menos doce (12) horas diarias, los siete (7) días de la semana.

- Recolección de la información de los cinemómetros, deberá realizarse con una periodicidad de al menos una vez cada siete días. Esta periodicidad es el standard para equipos en producción. Si el equipo capturara una cantidad de infracciones fuera de los parámetros normales se deberá bajar la cantidad de días para retiro de memorias.
- Validación de Actas. Esta validación corresponde a la edición del producto grafico capturado por los cinemómetros para identificación de número de dominio y tipo de vehículo que comete la infracción y la carga de los datos necesarios para el labrado de actas, Los operadores deben tomar de la foto el dominio del vehículo y cargarlo al sistema
- Este servicio involucra las siguientes tareas:
 - Procesamiento individual de los registros gráficos de las presuntas infracciones, y carga de toda la información legal correspondiente a las mismas, incluyendo el dominio de cada vehículo incluido en las presunciones.
 - Identificación dominial de los vehículos involucrados en cada presunción consultando las bases de datos del SUGIT de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), previa autorización gestionada por la municipalidad. (La DNRPA, otorga autorización de consulta de dominios solo a organismos nacionales, provinciales o municipales, es por esta razón que el municipio tiene que gestionar los usuarios y password de consulta para los operadores del adjudicatario).
 - Validación de la consistencia de los datos registrados en las bases de datos (SUGIT) contra la imagen de la foto de cada presunción. El SUGIT (Sistema Unico De Gestión De Infracciones De Tránsito) de la DNRPA provee los datos de los vehículos completos y su titular. El operador debe constatar que los datos que recibe del vehículo coincidan con las características de la foto que está viendo (marca, modelo, color, etc.).
 - Validación de que la velocidad medida es superior a la velocidad máxima autorizada del lugar y del tipo de vehículo (contemplando los márgenes de tolerancia permitidos).
 - Generación de las actas de infracción para todas aquellas presunciones que cumplan con todos los requisitos legales correspondientes.
 - Informar oportunamente las actas validadas a la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) a fin de ser incorporadas al SIJAI.

A los fines de cumplir con lo solicitado, el Adjudicatario deberá proveer un módulo de software para realizar la incorporación y validación de la información proveniente de los equipos de captura de infracciones, que debe recibir la totalidad de los eventos

capturados por los equipos de fiscalización, para su control de calidad y procesamiento. Deberá permitir el procesamiento de los eventos de infracción en su totalidad, realizando las adecuaciones y los controles necesarios, para ser utilizados en los procesos de completitud de datos, proceso de OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres), edición y verificación, para luego enviar aquellos que se encuentran disponibles para ser actas de infracción, al correspondiente sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones. El Municipio pondrá a disposición del Adjudicatario la base de datos y/o consulta dominial al padrón automotor con acceso masivo (web service). El Adjudicatario deberá contemplar realizar el proceso de enriquecimiento dominial a los eventos capturados en forma de lote o interactivo.

Las funcionalidades mínimas a contemplar serán las siguientes:

- Deberá permitir gestionar los usuarios del módulo por intermedio de roles y permisos para acceder a las distintas funcionalidades implementadas, además de contar con auditoria de acciones de los usuarios.
- Cada conducta fiscalizable deberá estar contemplada en un flujo de trabajo según sus características particulares.
- Contará con reportes, consultas que permitirán visualizar el estado de los eventos y servicios intervinientes a nivel operativo, así como también la trazabilidad de los eventos en sus diferentes instancias.
- Deberá quedar registrada la totalidad de la información capturada por los equipos de captura manuales o automáticos de diversas conductas fiscalizables requeridas.
- Deberán registrarse los eventos capturados por los equipos de captura en modalidad On-Line y en caso de contingencia, en modalidad de evento tomándose los mismos de un repositorio de eventos a procesar.
- Deberá ofrecer verificación en el ingreso de la información y evaluar la consistencia de esta, considerando además que los eventos podrían contener documentación comprobatoria (fotos adicionales o videos).
- Deberá permitir la recepción de video probatorio, como también a una secuencia fotográfica para poder obtener las imágenes que se deben asociar a los eventos tratados.
- Deberá prever el reconocimiento de dominio y recorte automático por analítica de imagen, para obtener la foto de chapa patente y su identificación; contar con proceso de OCR para los eventos de captura y su porcentaje de fiabilidad mínima de reconocimiento para ser tomado como válido.
- Permitirá aplicar filtros de acuerdo con criterios definidos por el Municipio y que serán informados al Adjudicatario.
- Los eventos descartados en el procesamiento deberán ser clasificados, asociándole al mismo la etapa del proceso en donde se generó, motivo, fecha y hora. En el caso que sea una instancia manual con participación del operador, se deberá indicar la identificación de éste.

- Deberá permitir como alternativa, un paso de edición para que se pueda realizar en caso de ser necesario el recorte de chapa patente, identificar el dominio en forma manual, y/o ajustar lo correspondiente generado en el proceso de OCR. También deberá verificar la calidad de la información capturada y en caso de ser necesario, marcarla como descarte asociando el motivo correspondiente.
- Deberá permitir el enriquecimiento dominial, el que debe ser automático sin participación del usuario. Los servicios y/o acceso a la base de datos para realizar este enriquecimiento contra el padrón dominial automotor, serán provistos por el municipio para uso del ADJUDICATARIO.
- Deberá contemplar realizar un segundo control de calidad post enriquecimiento para determinar si la presunción se encuentra correctamente válida para ser enviada como acta al Módulo de Juzgamiento y Administración. Deberá permitir transferir toda la información de los eventos que se encuentren aptos a ser tomados como actas de infracción, en forma automática, a dicho módulo.
- Deberá contar con funcionalidades que permitan corrección de identificación de dominio y búsqueda online de los datos dominiales.
- Deberá permitir en todo el flujo del procesamiento, descartar en forma manual o automática un evento, asociándose el motivo correspondiente y guardando registro. Deberá permitir reprocesar eventos.
- Deberá permitir la consulta de la información que se haya generado por los procesos, como también sus configuraciones. Dichas consultas podrán ser exportadas, junto con los criterios de selección de la información resultante, a un formato de tipo Excel.

Artículo 14) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El Adjudicatario será responsable por el correcto funcionamiento de los equipos solicitados en la presente gestión y la adecuada conservación de sus instalaciones, debiendo para ello realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de todas las componentes involucradas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la presente sección.

Mantenimiento preventivo

El adjudicatario deberá realizar, como mínimo, las siguientes tareas de mantenimiento preventivo sin interrupción de servicio:

- Instalación de paquetes de servicio.
- Actualizaciones de software y firmware de los equipos involucrados.
- Facilitar la identificación y corrección de desviaciones existentes en el entorno de producción respecto a los parámetros operativos adecuados.
- Revisión de capacidad disponible en dispositivos de almacenamiento de datos.
- Revisión de recursos lógicos de los equipos.

- Chequeo del funcionamiento general de los equipos.
- Respecto al hardware, las tareas a realizar serán las especificadas por el fabricante de los equipos, dentro de las cuales se podrán encontrar las siguientes:
- Revisiones periódicas de los elementos componentes de los equipos.
- Ejecución de diagnósticos y pruebas de rutina.
- Inspecciones visuales.
- Calibración

Mantenimiento correctivo

Consiste en el conjunto de acciones encaminadas a corregir las anomalías que se pudiesen presentar para el restablecimiento de la completa operatividad de los sistemas y equipos.

El mantenimiento correctivo alcanza la reparación y/o sustitución de elementos, como así también la mano de obra, movilidad, permanencia y horas de trabajo, para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados, independientemente de la causa del problema, no incluyendo, entre otros posibles motivos, problemas provocados por actos de vandalismo, fenómenos naturales, etc.

Artículo 15) IMPRESIÓN Y NOTIFICACIÓN

El adjudicatario deberá contar con un Centro de Impresión con capacidad suficiente como para imprimir los volúmenes de infracciones que puedan ser labradas mensualmente en la municipalidad. Dicho Centro de Impresión deberá contar con condiciones de seguridad y alta disponibilidad que garanticen la correcta prestación del servicio.

Se deberán imprimir y notificar la totalidad de las Actas Validadas, con excepción de las identificadas como errores en el proceso de validación que realice la municipalidad. La notificación a los titulares de dominio identificados será realizada por el proveedor a través de correo postal. El costo del servicio de correo postal será a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario deberá generar las interfaces correspondientes para que la municipalidad alimente la base de datos del SIJAI. Se deberán realizar controles de calidad de las impresiones, de manera de validar la veracidad del material impreso previo al envío de las notificaciones. La municipalidad podrá afectar personal propio para auditar las tareas de control de calidad

Artículo 16) CAPACITACIÓN

El Adjudicatario deberá brindar una capacitación a personal del Municipio, considerando un máximo de hasta quince (15) personas, de manera que dicho personal pueda realizar la tarea de operación de los equipos si el Municipio lo requiriere.

- La fecha para esta capacitación será coordinada oportunamente con el Municipio, y podrá ser en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Artículo 17) INTEGRACIÓN DE LAS ACTAS CON EL SISTEMA SIJAI

La Contratista deberá integrar las Actas al Sistema de juzgamiento y Administración de Infracciones, ingresando a sus servidores a través de un servicio “batch” debiendo para ello completar todos los pasos necesarios bajo las condiciones y metodologías que indique la Municipalidad, las cuales serán informadas detalladamente una vez que se haya adjudicado el contrato.

La carga de datos se llevará a cabo en forma de lotes, incluyendo en cada uno la totalidad de actas generadas.

Cada lote deberá contener las imágenes, videos y gif asociados a cada Acta según corresponda, y a su vez contendrá todos los datos que la componen como por ejemplo:

- norma infringida,
- tipología de cada falta,
- lugar, fecha y hora de captura con la hora en formato 24hs,
- fecha y hora de validación con la hora en formato 24hs,
- personal que validó legalmente,
- ubicación del equipamiento,
- modelo del equipamiento,
- dominio del vehículo infractor.
- domicilio del titular del vehículo infractor,
- nombre y apellido del titular del vehículo infractor,
- DNI Y CUIT del titular del vehículo infractor.
- otros datos relevantes.

DECLARACIONES JURADAS

Proveedor:

Licitación Pública N° 024/2023

A) CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN EN LA CIUDAD DE VENADO TUERTO

Para todos los efectos legales derivados de nuestra participación en esta licitación, constituimos domicilio en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en (calle y número), donde serán válidas todas las notificaciones o intimaciones que nos cursen, y aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales que según lo prescripto por la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia de Santa Fe corresponden al domicilio de la Municipalidad de Venado Tuerto.

B) DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN CONCURSO Y/O QUIEBRA.

Declaramos bajo juramento de ley que al día de la presentación de esta propuesta, la firma que representamos no se encuentra afectada por proceso concursal y/o de quiebra y/o liquidatorio, como así también que no poseemos acción administrativa y/o judicial de ninguna especie pendiente de resolución contra la Provincia de Santa Fe y/o contra la Municipalidad de Venado Tuerto.

ANEXO I – Montos y valores expresados en UF para las infracciones.

Excesos de velocidad en rutas nacionales y provinciales

Velocidad max: 60 km/h

COD. 15004: 150 UF - Pago voluntario (50%) 75 UF

a) El que exceda la máxima establecida hasta 10 km./h, con multa de 150 UF;

COD. 15005: UF 220 - Pago voluntario (50%) 110 UF

b) El que exceda la máxima establecida entre los 10 km./h y los 20 km./h, con multa de 220

COD. 15006: UF 300 - NO aplica Pago Voluntario

c) El que exceda la máxima establecida en mas de 20 km./h, con multade300UF.

Excesos de velocidad dentro del ejido urbano

ORDENANZA N° 5587/22 - INCORPORA AL ARTÍCULO 65 DE LA ORDENANZA N° 2725/1999 EL INC. 51

a) cuando la velocidad de circulación comprobada de la parte infraccionada supere hasta un 25 % la velocidad permitida, el monto de la multa a aplicar será de 200 UF;

b) cuando la velocidad de circulación comprobada de la parte infraccionada supere hasta un 50 % la velocidad permitida, el monto de la multa a aplicar será de 250 UF;

c) cuando la velocidad de circulación comprobada de la parte infraccionada supere en un 50 % o más la velocidad permitida, el monto de la multa a aplicar será de 300 UF;

d) Cuando la velocidad de circulación comprobada de la parte infraccionada supere en un 100 % o más la velocidad permitida, el monto de la multa a aplicar será de 600 UF;

Cruce de semáforo en rojo dentro del ejido urbano

ORDENANZA N° 2725/99 - CODIGO DE FALTAS ESTABLECE INFRACCIONES Y CONTRAVENCIONES

42. Por no respetar la señalización y las reglas pertinentes a la circulación en giros y rotondas, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.- Por no respetar las indicaciones de las luces de los semáforos o el descenso de barreras en un paso a nivel, será sancionado con multa de 55 U.F. hasta 1.000 U.F.-